



PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2026-CVH-GG

Huampaní, 29 de enero de 2026.

### VISTOS:

El Oficio N° 007-2026-JD/SUTCASH, del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Centro Vacacional Huampaní – SUTCASH; el Memorando Múltiple N° 014-2026-CVH-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 047-2026-CVH-OAF/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 027-2026-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una institución pública descentralizada del sector de educación, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la normativa y procedimiento aplicable para la negociación colectiva es la establecida en la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la misma que tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12° de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto del convenio colectivo ante la entidad la cual debe ser presentado entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente conforme a lo establecido en el artículo 13° de la citada norma;

Que, sobre las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales, estas deben negociar según el nivel de negociación, siendo el nivel de negociación que corresponde a las organizaciones sindicales del Centro Vacacional Huampaní es el nivel descentralizado;

Que, en lo que corresponde a las materias comprendidas en la negociación colectiva a nivel descentralizado son todas aquellas condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, teniendo en cuenta aquellas condiciones de carácter económico que se negocian a nivel centralizado;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD y sus modificatorias, establece que la Unidad de Recursos Humanos es la Unidad Orgánica de tercer nivel, responsable de efectuar los procesos de planificación de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, gestión del rendimiento, gestión



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de compensaciones, gestión de desarrollo y capacitación, así como la gestión de relaciones humanas y sociales en el Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante Informe N° 047-2026-CVH-OAF/URH, la Unidad de Recursos Humanos informó que el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, reúne un total de cincuenta y tres (53) trabajadores afiliados, quienes designaron a 03 representantes titulares y suplentes para la negociación colectiva, siendo los siguientes:

REPRESENTANTES DEL SUTCASH	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Yarleque Huamani Erick Douglas – Secretario General	Tenorio Rojas Geysler Joel – Afiliado
Sánchez López Ana Domitila – Sub Secretaria de Prensa y Propaganda	Monserate Tejada Rosario del Pilar – Afiliado
Aquino Cordero Alejandro - Afiliado <sup>1</sup>	Victorio Estrella Juan – Cooperación Técnica y Estadística

Que, mediante Informe N° 027-2026-CVH/OAL de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Legal señaló que es viable la designación de los representantes de la parte empleadora del Centro Vacacional Huampaní con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del pliego de reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), así como del reconocimiento de los representantes de la comisión negociadora elegidos por el citado sindicato;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD, y sus modificatorias, y de conformidad con la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos, y;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** a los representantes del Centro Vacacional Huampaní — CVH, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto al Pliego de Reclamos del periodo 2026-2027, con el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), la misma que está compuesta por los siguientes representantes:

<sup>1</sup> Conforme al literal a) del artículo 7° de la Ley N° 31188, establece que "(...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad (...)".



PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerente General	Gerente de Operaciones
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Jefe de la Unidad de Logística
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo
SECRETARIA TÉCNICA	
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	



**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER** a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), del Centro Vacacional Huampaní, encargados de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2026-2027, la misma que está integrada por los siguientes trabajadores:

REPRESENTANTES DEL SUTCASH	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Yarleque Huamani Erick Douglas – Secretario General	Tenorio Rojas Geysler Joel – Afiliado
Sánchez López Ana Domitila – Sub Secretaria de Prensa y Propaganda	Monserate Tejada Rosario del Pilar – Afiliado
Aquino Cordero Alejandro - Afiliado <sup>2</sup>	Victorio Estrella Juan – Cooperación Técnica y Estadística

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los representantes del Centro Vacacional Huampaní y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), disponiéndose que los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad otorguen y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ  
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA  
Gerente General

<sup>2</sup> Conforme al literal a) del artículo 7° de la Ley N° 31188, establece que "(...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad (...)".